PROCEDIMIENTO

Ejecutivo Especial

MATERIA

Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos S.

DEMANDANTE

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº

97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGE CIVIL Jdo: 12 CIV

Folios Rol #0-012

RUT Nº

10.050.813-3

Fecha: 28-05-2008 Materia : AOS

Hora : Disit. : IAF

APODERADO

José Santander Robles

Rol. 12200-2002

RUT Nº

**DEMANDADO** 

MILLAN ANTIMAN LUIS ALBERTO

10.050.813-3

RUT Nº

10.140.166-9

N° OPERACIÓN

875165840

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder.

## S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a MILLAN ANTIMAN LUIS ALBERTO, ignoro profesión u oficio, domiciliado en AV.LAS TORRES Nº5490, DEPARTAMENTO 305, EDIFICIO H, VILLA ALTAS CUMBRES, PEÑALOLEN Y LOS ESPINOS Nº3672, SANTIAGO Y FIDIAS Nº776, LA REINA., por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 15 DE NOVIEMBRE DE 2006 otorgada ante el Notario Público don ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a MILLAN ANTIMAN LUIS ALBERTO, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 466.- UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 300 meses, contados desde el día 01 DE ENERO DE 2007, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del **7,3**%.